



**La proposición de ley sobre el uso y aprendizaje  
de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria  
y el cumplimiento de la sentencia del 25%**

1.- **El contenido de la proposición de ley** sobre el uso y aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria **no afecta en nada a la ejecución de la sentencia** de 16 de diciembre de 2020 que obliga a aplicar un modelo de conjunción lingüística en todo el sistema educativo catalán.

2.- **La proposición de ley reitera el contenido de la Ley 12/2009**, de 10 de julio, de Educación de Cataluña, en la medida que en su literalidad **contempla sólo el carácter de lengua vehicular y de aprendizaje del catalán y no se contempla idéntica medida para el castellano.**

3.- Eso, no obstante, no conlleva la alteración del modelo de conjunción lingüística. En una sentencia del **Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2013**, tras recordar el **contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional de 31/2010** en la sobre el EAC del 2006, se advirtió que **la omisión del castellano como lengua vehicular en la LEC** no podía entenderse como un propósito deliberado de exclusión de esta lengua y que con la mención al catalán **no podía privarse al castellano de la condición de lengua vehicular y de aprendizaje en su enseñanza.** El mismo criterio ha de aplicarse a la proposición de Ley.

4.- **Lamentamos que no se haya aprovechado el intenso debate de los cuatro grupos parlamentarios para haber regularizado la situación del régimen lingüístico del sistema educativo catalán** y haber adaptado de una manera clara y diáfana la Ley al modelo del bloque constitucional que obliga a reconocer como lenguas vehiculares y de aprendizaje a las tres lenguas oficiales de Cataluña.

5.- En todo caso, **tenemos que dejar claro que el contenido de esa proposición ley no impedirá la ejecución de la sentencia.** Por el contrario, **los proyectos lingüísticos “con criterios pedagógicos y de manera singularizada”** deberán incluir un mínimo de enseñanzas en castellano y en catalán con la naturaleza de lenguas vehiculares.

6.- Por lo tanto, **el Consejero de Educación debe cumplir en su literalidad el auto del 4 de mayo de 2022** y dictar las instrucciones a los centros educativos para que se cumpla la sentencia y garantizar su cumplimiento. El plazo para hacerlo vence el 31 de mayo. **Quedan 7 días.**

En Barcelona , a 24 de mayo de 2022